



REPERTORIO Nº 3.788-2011

ACTA

**IGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTOR
DE**

9ª NOTARÍA DE SANTIAGO

PABLO A. GONZÁLEZ CAAMAÑO

NOTARIO PÚBLICO

TEATINOS 333 - ENTREPISO - FONOS: 6726061 - 6726071 - 6720320

E-mail: info@novenanotaria.cl

SANTIAGO - CHILE

Santiago



REPERTORIO Nº 3.788-2011

ACTA

VIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
DE
INTCOMEX S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de mayo del año dos mil once, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece: Don **LEONARDO JESÚS NAVARRETE RIQUELME**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y dos guión K, domiciliado en calle Compañía número mil ochenta y cinco, oficina mil trescientos uno, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que encontrándose debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **INTCOMEX S.A.**, celebrada con fecha veinticinco de abril de dos mil once, cuyo tenor es el siguiente:

"VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "INTCOMEX S.A." En Santiago de Chile, a veinticinco de abril de dos mil once, siendo las dieciséis: cero cero horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Cordillera número trescientos treinta y uno, C guión tres, Quilicura, se llevó a efecto la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de "Intcomex S.A."



1 asistencia de los directores don Mauro Butelmann Peisajoff, quien
2 la presidió, don Hans Cristi Urzúa y don Atalívar Carranza Iglesias.
3 Actuó como Secretario de Actas don Leonardo Navarrete
4 Riquelme.- **Uno.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:** Se da lectura al
5 acta de la sesión anterior, la que es aprobada en su totalidad, sin
6 observaciones.- **Dos.- NUEVO DIRECTORIO:** Se deja constancia que
7 la Junta de Accionistas reunida con fecha quince de abril de dos
8 mil once, ha designado a los miembros del nuevo Directorio, el que
9 quedó compuesto por los señores Mauro Butelmann Peisajoff,
10 Hans Cristi Urzúa y Atalívar Carranza Iglesias como directores
11 titulares, y como directores suplentes, respectivamente los
12 señores Anthony Shalom, Leonardo Navarrete y Michael Shalom.-
13 **Tres.- DESIGNACION DE PRESIDENTE:** En razón a que se ha
14 renovado el Directorio, es necesario designar un Presidente para
15 este Directorio. Luego de analizado el tema, los directores
16 acordaron, con la abstención del elegido, designar como
17 Presidente del Directorio a don Atalívar Carranza Iglesias, quien
18 aceptó y agradeció el cargo, pasando a presidir de inmediato la
19 reunión.- **Cuatro.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** Expresa
20 el Señor Presidente recién designado, que se hace necesaria la
21 designación de un nuevo Gerente General. Después de un breve
22 debate, es designado como nuevo Gerente General a don Mauro
23 Butelmann Peisajoff, quien agradeció su designación
24 comprometiéndose a desempeñar el cargo de la mejor manera
25 posible.- **Cinco.- REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE PODERES:**
26 Expresa el Presidente del Directorio, que se hace necesario
27 adecuar la delegación de poderes actualmente vigentes. Después
28 de un breve debate se acordó por la unanimidad de los directores
29 presentes: Primero) Revocar la totalidad de los poderes delegados
30 a don Mauro Butelmann Peisajoff, a don Hans Cristi Urzúa, a



1 doña Alicia Torres Vásquez, a don Cameron Earle Mac-Neil y a don
2 Claudio Catalán Tejeda, en la Décimo Séptima Sesión
3 Extraordinaria de Directorio de fecha dieciséis de junio de dos mil
4 nueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha once de
5 agosto de dos mil nueve, ante el Notario de Santiago don Pablo
6 Alberto González Caamaño; y Segundo) Delegar los siguientes
7 nuevos poderes: A) A don **Mauro Butelmann Peisajoff**, para
8 administrar y representar a la sociedad, de la manera más amplia
9 posible, quien actuando individualmente y anteponiendo a su
10 firma la razón social, este administrador podrá: a) Designar al
11 personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; b) Celebrar
12 contratos de promesa, comprar, vender, permutar y, en general,
13 adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en
14 arrendamiento, leasing, comodato, depósito necesario o voluntario
15 y secuestro, administración, concesión u otra forma de goce, toda
16 clase de materias primas, materiales y productos, bienes muebles
17 e inmuebles, corporales e incorporeales, acciones, bonos, dineros y
18 valores mobiliarios; dar y tomar bienes en mutuo; dar y recibir en
19 prenda de cualquier especie bienes muebles, valores mobiliarios,
20 derechos y acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea
21 en prenda civil, mercantil, con o sin desplazamiento, bancaria,
22 agraria, industrial y warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u
23 otras especies, cancelarlas y transferir los derechos que de ella
24 emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres
25 sobre ellos, otorgar, sustituir, posponer, limitar, dividir, alzar,
26 cancelar y servir hipotecas; convenir cláusulas penales y aceptar
27 toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos y
28 acciones resolutorias o de otra índole; ceder créditos y otros
29 derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, con
30 garantías reales o personales, o sin ellas y aceptar dichas cesiones;



1 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
2 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; resciliar,
3 rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; c) Celebrar
4 contratos de arrendamiento, de servicios, de confección de obras
5 materiales, muebles o inmuebles, de construcción, transporte,
6 fletamento, de cambio, de correduría y transacción; d) Celebrar
7 contratos de seguros, ceder, cobrar, endosar, cancelar y traspasar
8 pólizas, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
9 condiciones, así como aprobar o impugnar liquidaciones de
10 siniestros; e) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,
11 imponerse de sus movimientos y rechazar saldos; f) Celebrar
12 contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de
13 cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
14 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra
15 especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,
16 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas;
17 pactar indivisión; representar a la sociedad, con voz y voto en toda
18 clase de sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones,
19 empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o
20 en que tenga participación o interés, aunque no sea necesario, con
21 facultad para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, formar
22 otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o
23 terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no
24 continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y
25 otra; ejercer y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir
26 todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como
27 socia, comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales
28 sociedades, comunidades, asociaciones, sociedades de hecho,
29 cuentas en participación y cooperativas; intervenir en las
30 reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales



1 entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos
2 convenios que las rijan y para ejercer todos los derechos que
3 ellas correspondan a la sociedad; g) Celebrar contratos de trabajo
4 colectivos o individuales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles
5 término en cualquier forma; contratar obreros o empleados y
6 ponerles término o solicitar la terminación de sus contratos;
7 contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a
8 los mismos; h) Autocontratar con la sociedad en toda clase de
9 actos y contratos y a cualquier título, sin limitación de ninguna
10 especie; celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los
11 contratos que la sociedad celebre, el mandatario quedará
12 facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y
13 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las
14 leyes, que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
15 accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
16 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones,
17 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
18 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir;
19 recibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa
20 como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en
21 contra de la sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones,
22 sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en
23 contra de la sociedad; pactar prohibiciones y/o gravar; ejercitar y
24 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución y
25 evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir,
26 resolver y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación
27 de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y
28 objetarlas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria o
29 fiadora de terceros y, en general, ejercitar todos los derechos y
30 acciones que competen a la sociedad; i) Dar y tomar dinero en



1 préstamo, en cualquier forma, con o sin intereses, con o sin
2 reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en
3 moneda nacional o extranjera; con instituciones de crédito y/o
4 fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica,
5 de derecho público o privado; j) Efectuar toda clase de
6 operaciones bancarias con el Banco Central de Chile, Banco del
7 Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas
8 y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras;
9 solicitar y contratar préstamos bancarios o créditos de cualquier
10 índole, sea en forma de préstamos con letras o pagarés, mutuo,
11 sobregiro, descuento, avance contra aceptación, créditos en
12 cuenta corriente, líneas o aperturas de créditos, avance en cuenta
13 corriente o en cualquier otra forma y condiciones; imponerse de
14 los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad,
15 aceptarlos, rechazarlos, reconocerlos o impugnarlos y retirar
16 talonarios de cheques y cheques sueltos; k) Abrir, contratar,
17 administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales; de
18 depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda
19 nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y
20 privadas; girar y sobregirar en ellas; efectuar depósitos y
21 suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar
22 tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con
23 el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en
24 especial, girar, sobregirar, suscribir, resuscribir, tomar, aceptar,
25 reaceptar, renovar, avalar, descontar, prorrogar, negociar, novar,
26 cobrar, transferir, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o
27 en otra forma, revalidar, cancelar, extender, protestar y disponer,
28 en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques,
29 libranzas, vales, documentos de embarque, certificados de
30 depósito y demás documentos negociables en general, mercantiles



1 o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, en moneda
2 nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a
3 sociedad correspondan en relación con tales documentos; coloca
4 y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar
5 boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo en los casos
6 en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
7 dichos documentos, dar órdenes de no pago; contratar cajas
8 bancarias de seguridad o de otra especie; depositar y retirar de
9 ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; l) Abrir cuentas de
10 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en
11 bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile,
12 en Administradoras de Fondos de Pensiones, Financieras e
13 Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de
derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la
sociedad o el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas;
16 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y
17 cerrarlas; m) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al
18 efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos
19 para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
20 derecho público o privado, quedando facultados para operar en el
21 mercado de capitales pudiendo comprar y negociar en cualquier
22 forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios
23 reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de
24 cambio, documentos de créditos y efectos de comercio, sean
25 emitidos por el Estado o por particulares; depósitos en fondos
26 mutuos de cualquier tipo o naturaleza, inversiones en letras de
27 créditos o hipotecarias, en certificados de ahorro reajustables del
28 Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería
29 General de la República, en sociedades financieras o en
30 instituciones de intermediación financiera y otros instrumentos del



1 mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
2 inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano
3 o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el
4 país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas
5 inversiones, podrá abrir cuentas, retirar en todo o en parte y en
6 cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su
7 movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos
8 hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo
9 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en
10 cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etc.; n)
11 Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, los derechos de
12 la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; ñ) Solicitar
13 el registro de nombres y marcas comerciales, patentes de
14 invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual
15 e industrial; realizar todos los actos y gestiones destinados a
16 proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; deducir
17 oposiciones y solicitar nulidades; mantener su vigencia, solicitando
18 las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes;
19 convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes
20 de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y
21 celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de
22 dominio; o) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas,
23 de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes,
24 corporales o incorporeales, raíces o muebles; p) Realizar
25 importaciones y exportaciones de toda clase de operaciones de
26 comercio exterior y cambios internacionales; representar a la
27 sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco
28 Central de Chile u otras autoridades, en relación con la
29 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o
30 definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la



1 enumeración sea taxativa, sino enunciativa, podrá representarla y
2 firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas
3 explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por
4 el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de
5 garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y
6 pedir devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de
7 embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
8 cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en
9 representación de la sociedad la declaración jurada de valores que
10 forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar
11 las mercaderías; realizar todas las gestiones pertinentes para
12 habilitar almacenes particulares o de depósitos francos y, en
13 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones
14 destinadas a la realización de tales operaciones y, en especial,
15 abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda extranjera;
16 q) Retirar y endosar documentos de embarque; entregar y retirar
17 de correos, aduanas y de empresas estatales o particulares de
18 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
19 encomiendas, cargas, giros postales, telegráficos, reembolsos, y
20 toda otra clase de documentos, cartas, remesas, mercaderías y
21 correspondencia, sea certificada o no, dirigida o consignada a la
22 sociedad o expedida por ella; r) Dar en pago, pagar y prepagar
23 obligaciones, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir
24 por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; transigir y
25 comprometer; designar árbitros y otorgarles las facultades de
26 arbitradores; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto
27 se adeude a la mandante, por cualquier título, motivo o concepto,
28 ya sea en dinero, especies, valores o cualquier forma, por
29 cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o
30 privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado,



1 Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales,
2 Semifiscales o de Administración Autónoma; s) Otorgar recibos,
3 finiquitos, cancelaciones; alzar total o parcialmente toda clase de
4 garantías, personales o reales y, en general, suscribir, otorgar,
5 firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
6 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
7 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; t) Efectuar
8 liquidaciones o particiones por escritura pública o ante árbitros;
9 designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos,
10 peritos tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea
11 en el carácter de árbitros y partidores, sea en el carácter de
12 árbitro de derecho, arbitradores o mixtos; u) Representar a la
13 sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales,
14 semifiscales, de administración autónoma, municipalidades,
15 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
16 Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de
17 Pensiones (AFP), Institutos de Salud Previsional (Isapres), Instituto
18 de Previsión Social (IPS), Inspección del Trabajo y, en general, ante
19 cualesquiera autoridades políticas y administrativas del Estado,
20 judiciales, que se relacione con el comercio exterior o de cualquier
21 otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado;
22 presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con
23 ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean
24 necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie,
25 modificarlas y desistirse de ellas; asistir a reuniones, comparendos
26 y citaciones ante tales autoridades; v) Representar judicialmente a
27 la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta
28 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de
29 tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros,
30 administrativos, arbitrales o de otra especie, así intervenga la



1 sociedad como demandante, demandada o tercera, de cualquier
2 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean estas
3 ordinarias, ejecutivas, de jurisdicción especial o contenciosa o de
4 cualquier otra naturaleza, disponiendo al efecto de todas y cada una
5 una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo
6 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por
7 expresamente reproducidas una a una, especialmente las de
8 desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar
9 demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
10 renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
11 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores,
12 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
13 avenimiento, aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos
14 judiciales o procesales, cobrar y percibir; w) Otorgar y revocar
15 mandatos generales o especiales a una o más personas y aceptar
16 cuentas de mandatarios, sin perjuicio de la facultad de reasumir
17 cuantas veces se estimare necesario sin que implique revocación
18 tácita, y x) Establecer agencias, establecimientos u oficinas en
19 cualquier punto del país o en el extranjero; y B) A don **Hans Cristi**
20 **Urzúa**, a doña **Alicia Torres Vásquez** y a don **Claudio Catalán**
21 **Tejeda**, para que actuando dos cualquiera de ellos de forma
22 conjunta y anteponiendo a sus firmas la razón social, representen
23 a la sociedad con las siguientes facultades: Uno) Abrir y cerrar
24 cuentas corrientes bancarias, pudiendo al efecto girar cheques,
25 sobregirar en dichas cuentas corrientes, pedir, impugnar y
26 reconocer saldos, retirar talonarios de cheques; Dos) Girar y
27 operar con las mismas facultades anteriores, en todas las cuentas
28 corrientes bancarias y/o de ahorros que actualmente mantiene la
29 sociedad y/o que abra en el futuro; Tres) Representar a la sociedad
30 ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,



1 con las más amplias facultades, pudiendo contratar todo tipo de
2 créditos documentarios, mutuos, cartas de crédito, sobregiros,
3 líneas de crédito, depósitos, asimismo, dentro del giro ordinario de
4 la sociedad, y celebrar contratos de arrendamiento financiero o
5 "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; observar
6 estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre
7 operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad ;
8 Cuatro) Efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de
9 garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Cinco) Endosar en
11 dominio y/o garantía letras de cambio, pagarés u otros
12 documentos negociables; Seis) Entregar y retirar documentos y
13 valores en custodia o en garantía; Siete) Aceptar cesiones de
14 créditos en favor de la sociedad; Ocho) Dar bienes muebles en
15 comodato o depósito; Nueve) Suscribir, aceptar, reacceptar,
16 renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar y hacer
17 protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
18 demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la
19 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Diez)
20 Entregar mercaderías en warrants y retirarlas, pudiendo realizar
21 todos los actos y gestiones y suscribir los documentos y anexos
22 que sean necesarios y exigibles con tal objeto; Once) Suscribir
23 operaciones de crédito en dinero, en cualquiera de sus formas,
24 pudiendo al efecto celebrar mutuos, con Bancos, instituciones
25 financieras o personas jurídicas en general, suscribiendo todos los
26 documentos que al efecto fueren necesarios; Doce) Adquirir y
27 enajenar toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles,
28 fijándoles sus precios y modalidades de pago; Trece) Celebrar
29 contratos de transporte y de suministros; Catorce) Celebrar
30 contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,



1 plazos y demás condiciones; cobrar pólizas; endosarlas y
2 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de suministros;
3 Quince) Representar a la sociedad en solicitudes, prestaciones o
4 reclamos ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
5 de orden tributario, aduanero, municipales, previsionales,
6 laborales, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de
7 cualquier otra naturaleza y ante cualquier otra persona de derecho
8 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
9 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera;
10 Dieciséis) Recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas,
11 empresas estatales o particulares de transporte terrestre,
12 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no,
13 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
14 mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados en la sociedad o
15 expedidos por ella, realizar todos los trámites y actuaciones que
se exija para desaduanar, pudiendo suscribir al efecto las
16 solicitudes, documentos o declaraciones que fuere necesario;
17 Diecisiete) Tramitar pólizas e embarque o trasbordo, endosar,
18 firmar, negociar, retirar, cancelar cartas de porte, cartas guías o
19 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
20 tránsito, relativas o transportes marítimos, aéreas o terrestre,
21 pagarés u órdenes de entrega de aduana o intercambio de
22 mercaderías o productos y ejecutar en general, toda clase de
23 operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
24 especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y
25 cualquier documentos público o privado que se necesitare ante la
26 aduana o desistirse de ellas; Dieciocho) Representar a la sociedad
27 en las actuaciones que deba cumplirse ante el Banco Central de
28 Chile, Banco del Estado de Chile u otras autoridades bancarias o
29 financieras, en relación con la importación y exportación de
30



1 mercaderías o productos en general como toda la operación de
2 comercio exterior sean temporales o definitivas, pudiendo al
3 efecto contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, presentar y
4 firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas
5 explicativas, declaraciones y toda clase de documentos que fueren
6 exigidos por el Banco Central o por otras autoridades o entidades
7 bancarias o financieras, tomar boletas bancarias o endosar pólizas
8 de garantía en los casos que ellos fueren procedentes y pedir la
9 devolución de dichos documentos, endosar y retirar documentos
10 de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las
11 cuales se ha autorizado determinada operación; Diecinueve)
12 Firmar declaraciones juradas de valores, y en general, ejecutar
13 todos los actos conducentes o adecuados para este cometido;
14 depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar
15 mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
16 vales de depósito y prenda; Veinte) Recibir o entregar bienes
17 muebles en comodato, arrendamiento, depósito y convenir
18 intereses y multas; contratar y modificar seguros que ocasionen
19 toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;
20 Veintiuno) Ceder y adquirir derechos de suscriptor de la Compañía
21 de Telecomunicaciones de Chile y otras empresas telefónicas de
22 servicios públicos; pagar en efectivo, por consignación, todo lo que
23 la sociedad adeudare y, en general, extinguir cualquier obligación;
24 constituir y pactar domicilios especiales; y Veintidós) En general,
25 celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados, que
26 digan relación con el giro ordinario de la sociedad.- **Seis.-**
27 **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó llevar a efecto los
28 acuerdos de la presente sesión, sin esperar posterior aprobación
29 del acta.- **Siete.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó
30 facultar a don Leonardo Navarrete Riquelme, para reducir a



1 escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión.- Si
2 existir otros temas que tratar y siendo las diecisiete:treinta y cinco
3 horas, se levantó la sesión".- Hay tres firmas ilegibles.- El acta
4 anteriormente copiada es testimonio fiel del original tenido a la
5 vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,
6 firma el compareciente conjuntamente con la funcionaria doña
7 Adriana Lizana Tudela.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio número
8 tres mil setecientos ochenta y ocho.- DOY FE.

11 ~~LEONARDO JESUS NAVARRETE RIQUELME~~
12 C.I. N° 11.567.532-K

14 A. Lizana B



3.788 12/05



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don
Santiago 13 JUL 2011
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

26 **CONSULADO DEL ECUADOR**
Santiago - Chile
27 Autenticación N°: 1514-11
El presente certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:
Verónica Vergara
Partida arancelaria: 154
Derechos cobrados US\$ 50
Santiago, 15 Julio 2011
Carlos Luis Sánchez Rodas
TERCER SECRETARIO
EMBAJADA DEL ECUADOR EN CHILE



LA PRESENTE COPIA ES
FIDELMENTE
11 JUL 2011
PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA SANTIAGO



Legalizada en el Ministerio
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
Verónica Vergara
VERONICA VERGARA PAREDES
Oficial de Legalizaciones
13 JUL 2011



SE. G. ARAYA MAG.
NOTARIO
SUPLENTE
9º NOTARIO
SANTIAGO - CHILE